

ACTA PLENO
SESION N° 2016000005.

FECHA: 27 de abril de 2016.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:39 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Yolanda Moreno Aparicio (Excusada)	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Excusado)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00491-00825/2016: Dar cuenta.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016000557, de 22 marzo, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 2016000670, de 7 de abril, relativo a la delegación Alcaldía por ausencia.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2013-SEC. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPO (Exp. 4-021-2011.- AE 2014/80-SEC.- Ref. G/SEC/jgv): Ratificación de modificación de los estatutos.
5. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000015/2016-RH. PLANTILLA DE PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección errores materiales.
6. EINT-Intervención.- Prop.: 000025/2016-INT. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 (Ref. E/Int/igs. Nº 2016/50-INT): Dar cuenta del Decreto 2016000491, de 18 de marzo 2016, relativo a su aprobación.
7. EINT-Intervención.- Prop.: 000026/2016-INT. ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1T 2016 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 1T2016): Dar cuenta.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000027/2016-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 23 DE MARZO DE 2016, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Peno.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000028/2016-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 16 DE MARZO DE 2016, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015: Dar cuenta.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000029/2016-INT. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTE: Modificación.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA MEJORA DE DOTACIONES DE JUEGOS INFANTILES Y ACCESORIOS EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES (RE2016005591 DE 27 DE ABRIL DE 2016).

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2016-SEC. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO EN ESPACIOS PÚBLICOS, PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 27 DE ABRIL DE 2016 ANTE SECRETARÍA.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 y 12, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00491-00825/2016: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2016000557, de 22 marzo, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2016000557, de 22 de marzo, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en el Segundo Teniente de Alcalde, Don José Manuel García Payá, el martes día 29 de marzo del 2016, en los términos siguientes:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jmh).

ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante el próximo día 29 de marzo del 2016, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don José Manuel Garcia Payá —ante la también prevista ausencia de la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis—, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el próximo martes día 29 de marzo del 2016.*

SEGUNDO: *Notifíquese al interesado.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 2016000670, de 7 de abril, relativo a la delegación Alcaldía por ausencia.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del decreto de Alcaldía núm. 2016000670, de 7 de abril, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, durante el 8 de abril del 2016, en los términos siguientes:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/76-SEC.- Ref. G/SEC/jjg).

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Prevista mi ausencia del término municipal durante el día 8 de abril de 2016, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José Villa Garis, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 8 de abril de 2016.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del ROF).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2013-SEC.- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPO (Exp. 4-021-2011.- AE 2014/80-SEC.- Ref. G/SEC/jgv): Ratificación de modificación de los estatutos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 15 de marzo de 2016, se presenta ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con número 3405, comunicación del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” referente al acuerdo adoptado en fecha 14 de diciembre de 2015 por parte de la Junta de Gobierno del citado Consorcio, relativo a la modificación de los Estatutos del mismo.

SEGUNDO. - Por parte del área de Secretaría de este Ayuntamiento, se solicita al Jefe de Medio Ambiente, informe al respecto sobre el ámbito de sus competencias.

TERCERO.- En fecha 8 de abril de 2016, por parte de D. José María Ballester-Inspector de Medio Ambiente- se emite informe sobre a lo que su cometido respecta, constando dicho informe en el expediente de referencia.

CUARTO.- 13 de abril de 2016: Informe-propuesta emitido por el TAG D. Juan M. González Villaescusa, con el visto bueno del Secretario Accidental.

QUINTO.- 19 de abril de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el capítulo V de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del “Baix Vinalopó”, se establece la regulación de la modificación de los mismos, estableciéndose distintos procedimientos según la sustantividad de las mismas, al objeto de simplificar la tramitación en las de menor calado.

De esta forma, el artículo 27.1 y 4 de los citados Estatutos señalan lo siguiente:

“1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 14 de los presentes estatutos.*
- b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.*
- d) En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.*
- e) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de dos terceras partes de los entes consorciados.*

2. (...)

3. (...)

4. Toda modificación de los Estatutos deberá remitirse al órgano competente de la Generalitat en materia de administración local, y ser publicada en el Diario Oficial de la misma.”

SEGUNDA. –De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 27 de los Estatutos del Consorcio, se remite certificado de fecha 8 de marzo de 2016, expedido por la Secretaria del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del “Baix Vinalopó”, Doña Amparo Koninckx Frasquet, del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio (se trata de un error de carácter formal, ya que se trata de la antigua denominación que recibía la actual Junta General, tal y como lo confirma email recibido en este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2016, por parte del propio Consorcio) de fecha 14 de diciembre de 2015, por el que se procedió a aprobar inicialmente la modificación de los citados estatutos, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe.

Según consta en el citado certificado, en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de octubre de 2015, se acordó por unanimidad, dado el número de entes consorciados, suprimir la Comisión del Gobierno del Consorcio.

En dicho acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2015 acordó por unanimidad;

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

-EL apartado 1 del artículo 7. Órganos del Consorcio.

1. Son órganos necesarios del Consorcio:

La Junta General.

El Presidente.

El Vicepresidente.

Suprimir el apartado 4 del Artículo 7 y en consecuencia los apartados 5,6 7,8, 9, 10, 11 y 12 pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, suprimiéndose en los mismos las referencias a la Comisión de Gobierno, y quedando por ello en los siguientes términos los apartado que se indican:

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Presidente de la Diputación de Alicante o diputado en quien delegue, y presidirá la Junta General.

8. Los miembros de la Junta General se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho período no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial.

9. La Junta General del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Suprimir el Artículo 9 (De la Comisión de Gobierno) y artículo 15 (Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno)

Como consecuencia de dichas supresiones los artículos siguientes, quedan reenumerados, y se modifica la redacción de los artículos que se indican por contener referencias a la Comisión de Gobierno, adecuándose sus atribuciones:

Artículo 9. De las atribuciones del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General.
- e) Desempeñar la jefatura de todo el personal del Consorcio, todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- h) La contratación que no sea competencia de la Junta General.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) *Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse éste órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.*

o) *las no atraídas expresamente a la Junta General.*

2. *El Presidente podrá delegar en Vicepresidente primero las facultades incluidas en las letras h) a n) del apartado anterior.*

Artículo 10. Del Vicepresidente.

Artículo 11. Del Gerente.

Artículo 12. Convocatoria de sesiones.

1. *La convocatoria de las reuniones de la Junta General se hará con seis días de antelación con indicación del lugar y hora de celebración debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.*

2. *En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispones el punto anterior.*

3. *A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad de votos ponderados de la Junta General.*

Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta General.

Artículo 14. Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación con el funcionamiento con la Junta General, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen local para el Pleno.

Artículo 15. Personal.

3. *La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Presidencia.*

Artículo 16. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

Artículo 17. Cuenta general.

Artículo 18. Recurso del Consorcio.

Artículo 19. Efectividad de las aportaciones de los entes consorciados.

Artículo 20. Patrimonio.

Artículo 21. Disolución.

Artículo 22. Derecho de separación.

Artículo 23. Régimen Jurídico.

Artículo 24. Interpretación.

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

Segundo. *Someter la presente modificación a información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.*

Tercero. *De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y se remitirá a todos los Entes consorciados para su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Cuarto. *Tras su entrada en vigor, por la Secretaría del Consorcio se elaborará y remitirá a los representantes de los entes consorciados un texto consolidado de los Estatutos”.*

No obstante, y fundamentalmente debemos hacer especial referencia al apartado tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio que dispone;

“Tercero. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y se remitirá a todos los Entes consorciados para su aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

TERCERA. – Asimismo, consta en expediente comunicación emitida por Doña Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del “Baix Vinalopó”, exponiendo que la modificación de los estatutos fue sometida a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el BOP número 243 de fecha 21 de diciembre de 2015, sin que se haya formulado sugerencias ni alegaciones, quedando aprobados definitivamente.

CUARTA. - Los Consorcios se encuentran regulados en los artículos 108 a 110 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Se trata de entidades públicas de carácter voluntario y asociativo (artículo 108.2), y dentro de sus finalidades está la creación y gestión de servicios y actividades de interés local y común.

Del análisis del expediente remitido por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del “Baix Vinalopó” se extrae que el mismo se ha tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, que básicamente la modificación de los estatutos del consorcio trae causa en un acuerdo de la Junta de Gobierno del mismo, celebrada el día 29 de octubre

de 2015, por el que se acordó por unanimidad, suprimir la Comisión de Gobierno del Consorcio, dado el número de entes consorciados. En cuanto al articulado de los estatutos, objeto de modificación, se ajusta a derecho. Por todo lo expuesto se informa favorablemente señalando como procedente para adopción de acuerdo por parte del órgano colegiado Pleno, la propuesta de acuerdo relatada posteriormente.

QUINTA. - De conformidad con lo expuesto en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 27 de los Estatutos del Consorcio, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Se trata de una materia de competencia plenaria, y a de someterse previamente a dictamen de la Comisión Informativa competente. Igualmente, al requerirse el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, es necesario informe previo del Secretario de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, concordante con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. - Ratificar -como ente consorciado- la aprobación de modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del "Baix Vinalopó", aprobados por la Junta de Gobierno del Consorcio el pasado 14 de diciembre de 2015 -relatados en el fundamento segundo del presente informe- y que han quedado aprobados tras su exposición pública por plazo de 30 días, sin haberse presentado alegación, si sugerencia alguna, quedando definitivamente aprobados.

SEGUNDO. – Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos del "Baix Vinalopó", a la dirección Avenida de la Estación, número 6, de la localidad de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.

TERCERO. – Que se comunique al área de servicios generales/asesoría jurídica, servicios, y que se dé conocimiento general a todos los departamentos municipales, a los efectos oportunos.

**5. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000015/2016-RH.-
PLANTILLA DE PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección errores materiales.**

ANTECEDENTES

1.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, se publica definitivamente el 2 de marzo de 2016, entrando en vigor el día 3 del mismo mes y año.

2.- 31 de marzo de 2016: Se publica la plantilla correspondiente al año 2016 del Ayuntamiento de Aspe.

3.- 11 de abril de 2016. Informe de la Técnico Medio de Recursos Humanos en el que literalmente se expone: *“Habiéndose efectuado comprobación de la misma con los datos obrantes en Recursos Humanos, se han detectado los siguientes errores de plantilla:*

En el apartado Funcionarios de Habilitación Estatal, las plazas de Secretario y de Interoentor aparecen cubiertas estando en realidad vacantes.

En el apartado Administración General, Técnicos Medios, en lugar de 1 tenemos 2, y uno de ellos vacante.

En el apartado Administración General, Administrativos, aparecen 6 vacantes siendo en realidad 3 plazas las que se encuentran sin cubrir.

En el apartado Administración General, Auxiliar, en lugar de 8 plazas deben de aparecer 5, ya que tres se han reclasificado a administrativo habiéndose provisto durante el año 2015 de forma definitiva. Las vacantes siguen siendo 3.

En el apartado Administración Especial, Técnico medio, Aparejador, en lugar de 2 existe una estando cubierta.

Por omisión no aparece una plaza de Economista, por reclasificación de un puesto de técnico medio de administración especial. Se añade como punto 3.2.1.9, estando vacante.

En cuanto a la estructura organizativa, también se ha detectado error, por cuanto en el Área de Atención a la Persona figura como personal adscrito al menos “Un TAG Jefe de Servicio”, sin embargo, y como resultado del cambio estructural del Área de Territorio, el TAG Jefe de Servicio adscrito a Servicios a la Persona pasa a formar parte del Área de Territorio, quedando por tanto el TAG de Territorio adscrito al Área de Atención a la Persona, sin Jefatura de Servicio. La estructura quedará por tanto, con el Área de Atención a la Persona con personal adscrito, al menos “Un TAG”, el resto sin modificaciones.

Todos los anteriores errores se deben a causas materiales, bien por omisión o por errores de copiado, susceptibles a juicio de esta informante de ser subsanados de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de procedimiento administrativo.”

3.- 19 de abril de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Dispone el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Segunda.- Como queda acreditado en el informe de la Técnico Medio de fecha 11 de abril los errores detectados se deben a causas materiales, bien por omisión o por errores de copiado, susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de procedimiento administrativo

Tercera.- A la vista del informe transcrito en el segundo antecedente, y habida cuenta de que se trata de errores materiales se considera necesario proceder a subsanar los errores detectados y adecuar el contenido de dichos instrumentos a lo establecido en el Presupuesto Municipal y en el Catálogo de Puestos de Trabajo y fichas de la RPT a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que preside nuestro ordenamiento jurídico.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Rectificar los errores detectados de acuerdo con el informe que figura como antecedente del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

6.EINT-Intervención.- Prop.: 000025/2016-INT.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 (Ref. E/Int/igs. Nº 2016/50-INT): Dar cuenta del Decreto 2016000491, de 18 de marzo 2016, relativo a su aprobación.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en sesión celebrada del día 20 de abril de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía núm. 2016000491, de 18 de marzo de 2016, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal 2015, en los siguientes términos:

“ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015 N° 2016/50-INT. Refª: EINT0616IGS/ EINT-Intervención .

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2016, y el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 16 de marzo de 2016 y donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 48 de Ejecución 2015.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, la cual presenta los siguientes resultados:*

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.	18.862.436,60
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.	19.498.944,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO.	- 636.508,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	1.329.911,38
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	1.921.133,02
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	2.367.128,27
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	1.538.173,77
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	62.778,24
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	1.005.253,32
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	1.339.911,06

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	3.976.972,48
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	3.049.554,53
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	501.969,54
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	2.547.584,99

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2015 y del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, realizados ambos por la Intervención Municipal. “

El Pleno toma debida cuenta.

7. EINT-Intervención.- Prop.: 000026/2016-INT.- ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1T 2016 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 1T2016): Dar cuenta.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2016/5, celebrada el día 20 de abril de 2016, el Pleno toma debida cuenta de los Estados de Ejecución correspondientes al Primer Trimestre ejercicio 2016.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000027/2016-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 23 DE MARZO DE 2016, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADO: Dar cuenta al Peno.

Los reunidos toman razón del Informe de la Intervención Municipal, de fecha 23 de marzo de 2016, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de crédito afectado, del cual se ha dado debida cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión 2016/5, celebrada el 20 de abril de 2016.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000028/2016-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN, DE 16 DE MARZO DE 2016, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015: Dar cuenta.

Los reunidos toman razón del Informe de la Intervención Municipal, de fecha 16 de marzo de 2016, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2015, del cual se ha dado debida cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión 2016/5 celebrada el 20 de abril de 2016.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000029/2016-INT.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTE: Modificación.

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches, ya en la anterior legislatura desde el Área de Seguridad se tenía intención cobrar una cantidad en concepto de tasa, como quiera que lo queremos hacer a través de la sede electrónica, a partir de ahora se incluye el cobro por la expedición de informes de atestados y del catastro.

ANTECEDENTES

1º. 11 de abril de 2016: Informes emitidos por la Intervención Municipal (Técnico-Económico y Jurídico).

2º. 14 de abril de 2016: Providencia y Memoria del Sr. Alcalde-Presidente suscribiendo la propuesta de acuerdo para la modificación de la Tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte.

3º. 20 de abril de 2016: Comisión Informativa de Recursos Económicos y especial de cuentas, sesión ordinaria 2016-05, dictaminada favorablemente por cinco votos a favor (3 del GMEU, 1 del GMP SOE y 1 del GMVA), y tres abstenciones (GMPP).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se proponen determinadas modificaciones en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los documentos que expida la administración

municipal a instancia de parte, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

TERCERA.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte, cuyo texto se adjunta en el Anexo I.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

ANEXO I.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la "TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTE", que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, incluidos en el artículo 6º.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

Gozarán de exención los documentos siguientes:

1. Los que expidan a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales o por organismos administrativos, incluso la expedición de documentos a instancia de particulares con ese fin.
2. Las solicitudes, certificaciones o cualquier otra clase de documentos que se expidan, cuya finalidad sea acreditar cualquier relación laboral, funcional o de servicios entre el Ayuntamiento y su personal.
3. Las solicitudes, certificaciones o informaciones que hayan de expedirse a asegurados o pensionistas de la Seguridad Social, que hayan de surtir efectos ante dicho Organismo y relacionadas con las distintas prestaciones o beneficios.
4. Certificados de residencia, convivencia, etc. respecto del propio solicitante y cualquiera otros que deban ser expedidos gratuitamente en virtud de precepto legal.
5. Estarán exentos del pago de la tasa los certificados catastrales negativos.

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPIGRAFE 1º.-

1.1.- Copias de planos o documentos en soporte papel:

Tamaño A0, 7'82 euros.

Tamaño A1, 3'91 euros.

Tamaño A2, 1'96 euros.

Tamaño A3, 0'90 euros.

Tamaño A4, hasta 10 fotocopias inclusive: 0'09 euros por fotocopia. Desde once fotocopias en adelante: 0'06.

1.2.- Copias de planos y documentos en soporte informático:

1.2.1.- Planos del Plan General de Ordenación Urbana y otros análogos (Formato *VMF).

1.2.1.1.- Término Municipal.

Plano nº 1-1 (Clasificación Categorías del Suelo) ... 36'06 euros

Plano nº 1-2 (Red de Dotaciones) 36'06 euros

Resto de Planos (cada uno) 4'81 euros

1.2.1.2.- Suelo Urbanizable, cada plano 4'81 euros

1.2.1.3.- Casco Urbano, cada plano 4'81 euros

1.2.1.4.- Infraestructuras, cada plano 4'81 euros

1.2.2.- Documentos del Plan General de Ordenación Urbana y otros análogos:

1.2.2.1.- Memoria 6'01 euros

1.2.2.2.- Normas Urbanísticas 6'01 euros

1.2.3.- Documento digitalizado de todo el Plan General de Ordenación Urbana en formato PDF 60'00 euros

EPÍGRAFE 2º.- Expedición de informes o atestados por la Policía Local:

2.1.- Copia de informe o atestado expedido por la Policía Local relativo a accidentes de tráfico. 45'00 euros

EPÍGRAFE 3º.-

3.1.- Cada bastanteo de poderes 15'00 euros

3.2.- Diligencias y cotejo de documentos:

3.2.1.- Una hoja	1'50 euros
3.2.2.- Cada hoja de exceso	0'30 euros
3.2.3.- Cada certificado catastral de bienes urbanos, rústicos o de características especiales, a través del Punto de Información Catastral.	3'00 euros

Artículo 7º.- Bonificaciones de la Cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e Ingreso.

El ingreso de la Tasa se efectuará directamente en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, y se exigirá en régimen de autoliquidación, según medios habilitados por el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxxxx del 2016, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxxxx del 2016, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA MEJORA DE DOTACIONES DE JUEGOS INFANTILES Y ACCESORIOS EN PARQUES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES (RE2016005591 DE 27 DE ABRIL DE 2016).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Buenas noches, esta mañana te he explicado el trabajo que estamos desarrollando. Yo te puedo dar una relación de actuaciones realizadas en los parques, no podemos hacerlos todos. En cuanto a los juegos para discapacitados tenemos intención de hacerlos, pero las mamás nos piden columpios, —que sí podemos poner zonas con discapacidad—, pero tenemos que ver donde la gente opina de ponerlos. De hecho la intención de poner juegos para discapacitados la tenemos. Quitar areneros lo venimos haciendo y estamos poniendo continuo. Yo admito todo tipo de opiniones, y en cuanto me lo comenten lo estudiamos. Pero todo esto cuesta un dinero y yo tengo un presupuesto.

D^a Isabel Pastor Soler (Portavoz GM EUPV): Un poco reafirmar lo que comentaba el compañero Caralampio, se actúa durante todo el año en el mantenimiento de los parques, en su mejora y en su adaptación. Siempre tenemos interés por hacer y ambición por mejorar nuestro pueblo, no tan rápido como nos gustaría porque tenemos limitaciones y una de las más importantes es la económica. Nuestras políticas han sido mejorar y adaptar nuestros parques y jardines, y por lo tanto recogemos esta moción, y nuestro voto va a ser favorable.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Las limitaciones las conocemos, pero conforme se vayan reformando, pero el acento es que se aumenten los juegos infantiles para discapacitados, por tanto, la intención es que siempre tengamos presente la posibilidad de aumentar los juegos adaptados para discapacitados, para tener esa sensibilidad con ellos.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Estoy abierto a todo lo que se os ocurra.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 27 de abril de 2016: Se registra de entrada con el número 2016005591 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Para solicitar la mejora de la dotación de juegos infantiles en las distintas zonas del municipio, apostando por la instalación de juegos adaptados tanto para personas con discapacidad como para niños de distintas edades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visitando los diferentes parques de nuestro municipio podemos observar como las labores de mejora y mantenimiento resultan necesarias de una manera prácticamente continua. Es decir, tras el arreglo o acondicionamiento de una zona, es necesario pasar inmediatamente a otra. El uso diario y los indeseables actos vandálicos así lo exigen. De entre las deficiencias que se dan en nuestros parques vamos a centrarnos en dos de ellos por lo llamativas que estas pueden resultar:

PARQUE HONDO DE LAS FUENTES:

Se trata de un área muy concurrida especialmente durante los fines de semana y con la llegada del buen tiempo, donde la zona de juegos infantiles se encuentra muy deteriorada, tanto el arenero que la contiene como los elementos de juego, descuadrados, con hundimientos y con apariencia de riesgo. No estaría de más valorar la sustitución de estos juegos por nuevos que necesiten menor mantenimiento por ser una zona más apartada.

PARQUE LA COCA:

En 2009 el parque de La Coca sufrió una profunda remodelación para convertirlo en el primer jardín totalmente adaptado del municipio, con rutas pavimentadas con suelo táctil para invidentes, rampas adaptadas al tránsito de sillas de ruedas, adaptaciones en las gradas de las pistas deportivas, juegos infantiles integradores a la diversidad funcional y dos aparcamientos para discapacitados.

En estos momentos hemos observado las siguientes deficiencias:

- **Ausencia de barandilla adaptada** en ambos lados de la rampa y de un lateral de la escalera que comunica la explanada a la altura de la fuente con la parte inferior donde se encuentra la arcada.
- **Ausencia de barandilla adaptada** en todo un lateral y más de medio del otro lateral de la rampa que conduce desde la parte superior del parque a la zona donde se encuentran los juegos infantiles, quedando sin cubrir de forma segura un **desnivel de un metro de altura**.
- **Ausencia de la barandilla lateral izquierda** del columpio de juego de roles accesible en silla de ruedas.
- El columpio tipo balancín ha sido repuesto con un asiento convencional y **no con un asiento adaptado**, como lo había originalmente, perdiendo un columpio en la única área de juegos infantiles adaptados a la diversidad funcional en todo el municipio.
- En la parte inferior del parque, donde se encuentran los aparatos del **parque de mayores**, existen **numerosos socavones de tierra y hormigón**, así como aparatos estropeados o en estado deficiente. La pavimentación del paseo del parque donde se encuentran junto con la reparación de los aparatos recuperaría este recurso tanto para personas mayores como para otros usuarios para los que resulte beneficioso el realizar las prácticas propuestas. También se podría valorar el traslado a otro punto del parque donde su fisonomía sea más apropiada para estos colectivos y facilite su uso.

De manera general:

- *Encontramos que la gran mayoría de áreas de juegos infantiles de Aspe es recomendable para niños mayores de 8 años, pero solamente hay una adaptada a la diversidad funcional y en malas condiciones como ya hemos señalado (parque de La Coca), ninguna para niños menores de 3 años, y muy escasos los columpios que pueden utilizar niños de entre 3 y 6 años.*

Pensamos que las acciones de mantenimiento y conservación de las distintas zonas verdes y parques de nuestro pueblo no deben de estar encaminadas sólo a restaurar aquello que antes ya existía si no a mejorar las instalaciones existentes procurando atender las necesidades del mayor número de usuarios de estas instalaciones.

Es por lo que proponemos los siguientes ACUERDOS:

1.- Que por parte de los servicios municipales se realice un informe de las condiciones actuales de los diferentes parques del municipio, incluyendo tanto las deficiencias observadas como las características de los juegos y accesorios existentes.

2.- Que una vez realizado este informe y conforme se vayan sustituyendo juegos infantiles o creando nuevas áreas se incorporen juegos adaptados a la diversidad funcional, juegos para niños de 0 a 3 y de 3 a 6, y juegos integradores para ser utilizados por padres y niños conjuntamente, diversificando así la oferta para todos los niños de Aspe, constituyendo una importante contribución mediante el juego a su educación e integración social.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 27 de abril de 2016.

En Aspe, a 27 de Abril de 2016.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto manchón

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Que por parte de los servicios municipales se realice un informe de las condiciones actuales de los diferentes parques del municipio, incluyendo tanto las deficiencias observadas como las características de los juegos y accesorios existentes.

SEGUNDO: Que una vez realizado este informe y conforme se vayan sustituyendo juegos infantiles o creando nuevas áreas se incorporen juegos adaptados a la diversidad funcional, juegos para niños de 0 a 3 y de 3 a 6, y juegos integradores para ser utilizados por padres y niños conjuntamente, diversificando así la oferta para todos los niños de Aspe, constituyendo una importante contribución mediante el juego a su educación e integración social.

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2016-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO EN ESPACIOS PÚBLICOS, PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 27 DE ABRIL DE 2016 ANTE SECRETARÍA.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 18 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de abril de 2016: Se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe a las 20:30h moción antes referenciada que dice así:

"MOCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO EN ESPACIOS PÚBLICOS

Los portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Aspe, Isabel Pastor Soler (GM EUPV), María José Villa Garis (GM PSOE), Sergio Puerto Manchón (GM PP) y Francisco Martínez Molina (GM VESPA), al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan, para su debate y votación en el Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

Justificación

El año pasado, el glifosato fue clasificado por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como "probablemente cancerígeno para los seres humanos" (equivalente a un carcinógeno de categoría 1B en Europa). En Europa, de acuerdo con el Reg. (CE) 1107/2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, una sustancia activa con estas características no debe estar autorizada a no ser que la exposición haya demostrado ser insignificante (Art 4.1; Anexo II 3.6.3).

Un estudio reciente del Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés), mostró la importancia de los polinizadores para la seguridad alimentaria y los ecosistemas y cómo están en declive a nivel global, concluyendo que “el uso de herbicidas para controlar las hierbas afecta indirectamente a los polinizadores, debido a que reducen la abundancia y la diversidad de plantas con flores que proporcionan polen y néctar”. Además, indica también que “los posibles efectos subletales directos de los herbicidas en los polinizadores se desconocen en gran medida y pocas veces son objeto de estudio”.

Ante este escenario, está más que justificado aplicar el principio de precaución, contemplado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (UE). Según este principio, “en caso de que una política o acción pudiera causar daños a las personas o al medio ambiente, y no existiera consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debería abandonarse”.

Adicionalmente, el pasado 8 de marzo de 2016, el Comité Permanente de Plantas, Animales, Alimentos y Piensos, en el que están representados los veintiocho estados miembros de la UE, aplazó la decisión sobre la reautorización del glifosato en la UE. Esta decisión debe tener lugar en los próximos meses ya que su autorización termina el 30 de junio 2016.

Son muchas las entidades, que se oponen a la reautorización del glifosato, consideran que no se debe tomar una decisión final antes de que los riesgos planteados por el glifosato se hayan establecido completamente, incluyendo su potencial de causar cáncer y afectar el sistema endocrino, y por ello se propone a la Corporación los siguientes:

ACUERDOS:

- *Primero.- Solicitar al Gobierno Central, la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante que no utilicen el glifosato en la limpieza de cunetas de carreteras provinciales, autonómicas y nacionales del término municipal.*
- *Segundo: Proponer el uso de métodos mecánicos para limpiar las hierbas adventicias que pueda entorpecer el tráfico.*

Fdo. y rubricado por: D^a. Isabel Pastor Soler (GM EUPV), D^a. María José Villa Garis (GM PSOE), D. Sergio Puerto Manchón (GM PP) y D. Francisco Martínez Molina (GM VESPA)”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno Central, la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante que no utilicen el glifosato en la limpieza de cunetas de carreteras provinciales, autonómicas y nacionales del término municipal.

SEGUNDO: Proponer el uso de métodos mecánicos para limpiar las hierbas adventicias que pueda entorpecer el tráfico.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 y 12, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.1 .- RUEGO Nº 1: D. Sergio Puerto Manchón, Concejal de GM PP, presenta el siguiente ruego relativo al: "*Actuaciones Taller de Empleo*". (RE 2016005592 de fecha 27 de abril de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

" D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente,
RUEGO

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos del Taller de Empleo, aparte de su trabajo en las obras de remodelación del espacio de la antigua piscina azul, se han realizado, entre otras, la remodelación de la rotonda de entrada a Aspe por la carretera del río y en estos momentos se está llevando a cabo la adecuación de una parcela municipal como parque canino.

Partiendo de la base de que esas actuaciones vienen a mejorar la imagen de nuestro pueblo, no es menos cierto que ninguna de ellas cabe considerarla prioritaria ni siquiera necesaria. Por el contrario sí que hay actuaciones pendientes de realizar demandadas durante mucho tiempo por los vecinos y que también son susceptibles de ser ejecutadas por programas de formación y empleo como es el taller de empleo. Entre esas actuaciones cabe desatacar la ejecución del parque de la calle Las Parras o la zona verde en Agrónomo Francisco Mira, actuaciones que además de ser reclamadas por los vecinos, figuran en la mayoría de nuestros programas electorales.

Por este motivo se realizan los siguientes RUEGOS:

- 1.- Que por parte de los servicios técnicos municipales se realicen cuantas memorias o proyectos sean precisos a fin de tener disponible a la mayor brevedad posible toda la documentación necesaria que permita la realización de dichas actuaciones.*
- 2.- Que con vistas al posible desarrollo de un nuevo taller de empleo se consideren estas actuaciones como prioritarias.*
- 3.- Que en caso de no contar con el recurso de taller de empleo se realicen las mismas con medios y fondos municipales.*

Fdo.y rubricado por D. Sergio Puerto manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La primera parte del ruego, por parte de la Oficina Técnica Municipal es prioritario el desarrollo de estas memorias de la

zona verde de calle Las Parras, como el parque Francisco Mira, por tanto hay prioridad para desarrollar dichas memorias. En segundo lugar estamos de acuerdo que son obras que desarrolle el taller de empleo, y el taller de empleo está actuando en la ejecución del centro de formación y tengo que comunicaros que desde Consellería nos exigen tener homologado dicho centro, y es prioridad de todos que los programas de empleo vayan destinados a la finalización de la ejecución de dichas aulas.

Interpela D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Lógicamente los talleres de empleo, tienen que seguir trabajando en el taller de empleo, pero se han diversificado, la petición es que se considere como prioritaria la actuación en la Piscina Azul pero que se pueda actuar en más sitios.

14.2 .- PREGUNTA Nº 1: D^a. Rebeca Jiménez Alemán, Concejala de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa al: "Comedor CEIP La Serranica". (RE 2016005593 de fecha 27 de abril de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

"D^a. Rebeca Jiménez Alemán, Concejala del Grupo Municipal Popular, , en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PREGUNTA

Hace aproximadamente un año, por parte del anterior Director Territorial de Educación se realizó visita al CEIP La Serranica para valorar la posibilidad de la instalación de un comedor escolar en dicho centro. Posteriormente fueron técnicos de la Consellería de Educación los que realizaron visita al centro tras la cual se descartó la posibilidad de la instalación de dicho comedor en el patio del mismo por falta de espacio, algo que ya sucedió en el año 2010.

A partir de ahí, la única posibilidad de contar con un comedor en este centro pasaba por ubicarlo en la parcela colindante destinada a ampliación del centro tras su adecuación por parte del Ayuntamiento. Para ese cometido (la adecuación de la parcela) se consignaron en el presupuesto municipal 10.000€.

A falta de poco más de un mes para la finalización del presente curso escolar y tras las visitas realizadas por parte de la Concejala de educación y otros miembros del Equipo de Gobierno a diferentes cargos públicos de la Consellería se realiza la siguiente pregunta :

1.- ¿ En qué estado se encuentran los trámites para la instalación de un comedor escolar en el CEIP La Serranica de cara al inicio del curso 2016-17?. Fdo. y rubricado por D^a. Rebeca Jiménez Alemán, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular."

D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada): Da lectura al siguiente escrito que se transcribe literalmente:

"Gracias Sr. Alcalde, Buenas noches a todas/os, en lo que llevamos de año se han mantenido dos reuniones con la directora territorial de educación Tudi Torró, siendo la última esta misma mañana, reuniones en la que el Ayuntamiento se ha ofrecido a quitar trabas y a colaborar para que el comedor de la Serranica sea de obra, trabajando con la cesión de terrenos y colaborando a que la redacción del proyecto del comedor se haga lo más rápido posible.

Hace unos días tuvimos una reunión con el secretario autonómico Miguel Soler, en la que entre otros temas, también hablamos de la posibilidad real de la construcción del comedor del Colegio La Serranica. Por lo que podemos decir que el tema del comedor de La Serranica, está activo, que todo sigue su curso y que por parte del Ayuntamiento seguimos trabajando para que sea una realidad lo antes posible. Estamos contentos porque se nota el cambio, y digo esto porque hemos pasado de un gobierno del PP en Consellería que nos decía un no rotundo a la hora de implantar el comedor en La Serranica, debido a que no había espacio...y ahora tras el cambio de gobierno nos ofrecen hasta 3 posibilidades, y aclarar que ninguna de ellas contempla la implantación de un barracón, hablamos siempre de obra. Gracias"

14.3 .- PREGUNTA Nº 2: D. Juan Ruíz García, Concejal de GM PP, presenta la siguiente pregunta sobre: *"Convocatoria y Bases para la concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas de la provincia de Alicante"*. (RE 2016005594 de fecha 27 de abril de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

"En la sesión Ordinaria número 4/2016 celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 30 de Marzo de 2016 formulé, en el apartado Ruegos y Preguntas, la siguiente pregunta en voz, en relación con CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE por parte de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Doy por reproducida la parte expositiva de la mencionada pregunta.

Las preguntas concretas fueron:

- 1. ¿SE HA INFORMADO FEHACIENTEMENTE A TODOS LOS CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS DE NUESTRA LOCALIDAD DE ESTAS AYUDAS?**
- 2. ¿SE HA OFRECIDO ASESORAMIENTO DESDE LA DIRECCIÓN O CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA SOLICITAR ÉSTAS AYUDAS?**
- 3. ¿POR QUÉ MEDIOS Y CUANDO SE HA ENVIADO ESTA INFORMACIÓN A LOS CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS DE ASPE?**

Estas preguntas fueron trasladadas, por el Sr. Alcalde, a D. JOSÉ MANUEL GARCÍA PAYÁ, Concejal del Área de Deportes, que respondió literalmente:

"SÍ, PUES SÍ A TODO"

"PORQUE SE NOTIFICA DESDE EL PRIMER MOMENTO QUE SALE PUBLICADO SE NOTIFICA A TODOS LOS CLUBES POR CORREO DE LA EXISTENCIA DE ESTAS AYUDAS.

QUE NO SALGA EN LA PAGINA WEB PUES LO DESCONOZCO, NO LO SÉ, PERO A LOS CLUBES SI QUE SE LES INFORMA FORMALMENTE SIEMPRE, Y COMO ES LÓGICO SE LES OFRECE EL ASESORAMIENTO DEL TÉCNICO MUNICIPAL QUE PARA ESO ESTÁ".

*Después de realizar las correspondientes averiguaciones, consideramos que el Sr. Concejal de deportes **Faltó a la Verdad** en sus respuestas y es por lo que le formulamos la siguiente **PREGUNTA:***

1.- ¿ Se ratifica el Sr. Concejal en las respuestas ofrecidas en el pasado pleno a las preguntas formuladas?

Fdo.y rubricado por D. Juan Ruiz García, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular."

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Buenas noches, voy a contestar a la pregunta final. A la segunda y tercera pregunta me ratifico. A la primera es obvio que me precipité en la contestación, primero que desde la Concejalía de Deportes no tenemos obligaciones de comunicar las ayudas, pero lo hacemos. Luego con respecto a lo otro me equivoqué o precipité confundiendo la fecha porque hablasteis 16 de marzo, pero las ayudas se publicaron el 23 de marzo —nosotros hasta el 23 de marzo no teníamos conocimiento— y después teniendo en cuenta las fiestas de la Semana Santa, nos metimos en el 29 de marzo. Ya digo me precipité al decir que sí porque confío en mi equipo, aunque luego compruebo que se comunicó a los clubes el día 31 de marzo, esto es, después a los dos o tres días.

14.4: RUEGO NÚMERO 2: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Es referente a la contestación que Miriam ha realizado sobre la pregunta, sabemos que las preguntas se responde por el concejal y punto. Y hoy la pregunta era muy concreta y Miriam la primera parte la ha contestado muy bien, pero luego ha realizado un juicio de valor que no tenía nada que ver con la pregunta. Por tanto lo realizado es algo partidista y subjetivo que no tenía nada que ver con la pregunta, por tanto, si cumplimos que si es una pregunta, rogaría que la concejal no aproveche para dar sus opiniones y se circunscriba a la pregunta.

Contesta D^a Myriam Molina Navarro (Concejala delegada):: Simplemente creo que he sido educada en la contestación y en el tono y era un sentimiento de emoción. Es una mera opinión personal.

14.5: RUEGO NÚMERO 3: Juan Ruiz García, Concejal de GM PP Dice el concejal de Deportes que no tiene obligación de informar a las entidades deportivas, no diga usted eso, usted tiene un Director Deportivo, Personal Administrativo y tiene un presupuesto, por lo tanto eso no lo puede decir usted porque estamos aquí para informar a todas las entidades, eso por un lado, y por otro, no hay falsedad, se aprobó el 16 de marzo y eso lo debería saber usted, pero es más, le voy a decir, la información se envía el día 31 de marzo y ahora dice usted que porque venían las fiestas, eso es falso, porque usted adjunta más información de todas las ayudas del mes de marzo. El ruego es que por favor pida usted disculpas.

Contesta D. José Manuel García Payá: He admitido mi error, he admitido que me precipité y he admitido cuando se envían los correos informativos.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y hay organismos oficiales como la Diputación que también lo podrían enviar, pero el Ayuntamiento se ofrece como transmisor y también para darle apoyo a las entidades, asociaciones, etc.. y Juan no le demos más vueltas porque se han admitido partes de disculpas pero ya está.

14.6: RUEGO NÚMERO 4: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Es para el Concejal de Contratación, hemos visto en prensa una noticia que las empresas que contraten con el Ayuntamiento a partir de ahora se va a exigir un respeto a las condiciones sociales, laborales, medioambientales, se hablaba de plan de conciliación, plan de formación, etc.. el ruego es que procuremos exigir a las empresas aquello que el Ayuntamiento cumpla, porque estamos hablando de conciliación y ahora desde el Ayuntamiento estamos tramitando un Plan de Igualdad, precisamente para cumplir con la conciliación laboral, por tanto, si todavía no tenemos un Plan de Conciliación en el Ayuntamiento no exijamos a las empresas, vamos a compasar.

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Que yo sepa no tenemos un Plan de Conciliación, pero sí hay normativa que rige este tipo de relación con los trabajadores, lo que se está elaborando es un Plan de Igualdad, no un Plan de Conciliación. Pero en definitiva la conciliación se está realizando, hay un total de 40 personas que se están acogiendo a la conciliación, es decir adoptando su horario de trabajo a sus necesidades, y si que es cierto que algunos trabajadores no ha podido concederse, y lo que se va hacer no es un plan de conciliación, sino un Plan de Igualdad que entre otras cosas propondrá que se promueva todavía más la conciliación que ya viene regulada por Ley. Porque como sabrán tenemos un horario de jornada partida los miércoles y eso supone adaptar los horarios de los trabajadores a sus necesidades, y lo que se va a exigir a las empresas es que ese mismo procedimiento que nosotros tenemos aquí lo tengan regulado. Aquí en el Ayuntamiento ya estamos incluyendo la cláusula de discapacitados, evidentemente es para empresas de más de 50 trabajadores y el Ayuntamiento no puede cubrir ese problema de déficit porque no se pueden crear plazas, y lo estamos solventando contratando a Empleadisc y A.P.P.D.A., el Ayuntamiento estamos cumpliendo ese objetivo, y en cuanto a las propuestas medio ambientales estamos a expensas de discernir el tratamiento medioambiental sostenible. En definitiva es mejorar para aquellos que contratan con nosotros, y nosotros cumplimos con la normativa.

14.7 PREGUNTA ORAL Nº1: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Está pregunta va dirigida para D. José Manuel García Payá. El pasado 19 de abril salía una noticia en prensa donde el Sindicato de la Policía Local denunciaba la asistencia del Jefe de la Policía Local a un curso para desempleados dentro de su jornada laboral. En la misma noticia se hablaba de que no se había concedido la oportuna autorización, las preguntas son las siguientes:

¿Ese trabajador solicitó permiso para asistir al curso?, si es afirmativa ¿ese permiso se autorizó o denegó?, ¿ está comprobado que asistió a este curso?, y si realmente lo hizo en su jornada, ¿han valorado la opción de adoptar medidas disciplinarias?.

Contesta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Son muchos datos, contestaré en el próximo Pleno.

14.8: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL «8 DE ABRIL, DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO» (Asociación «O QUER DOR CALO»)

"El 8 de abril, conmemoramos el Día Internacional del Pueblo Gitano mediante el cual queremos mantener viva la memoria de las más de 1.500.000 víctimas asesinadas en el Samudaripén, el genocidio gitano llevado a cabo por el régimen nazi durante la segunda guerra mundial. Un hecho desconocido para la gran mayoría de la población, que hoy conmemoramos con la esperanza de que nunca vuelva a repetirse una catástrofe humana semejante.

Hoy también queremos denunciar que el Pueblo Gitano continúa siendo víctima del racismo y el odio y sufre la amenaza y la violencia del antigitanismo. Expresamos nuestra repulsa ante tales comportamientos a la vez que solicitamos una respuesta contundente por parte de los poderes públicos. Desde aquí, nos solidarizamos profundamente con quienes están padeciendo en la actualidad este tipo de ataques.

Los ciudadanos gitanos y las ciudadanas gitanas se enfrentan diariamente a situaciones de discriminación en muchos ámbitos de la vida: en los medios de comunicación, en el medio educativo, en el ámbito laboral... Muchos de nuestros conciudadanos gitanos viven aislados en verdaderos guetos. Incluso se dan situaciones de acoso policial.

Debemos denunciar y penalizar las conductas, las expresiones y los actos discriminatorios y antigitanos y debemos promover un mayor y mejor conocimiento del Pueblo Gitano con el fin de construir una sociedad más justa, tolerante e inclusiva, una sociedad diversa y heterogénea, fundamentada en la sana convivencia entre todos y todas y el respeto mutuo.

También reivindicamos que la cultura gitana es parte inseparable de la cultura española, y también de la cultura valenciana así como lo es de la cultura de nuestra ciudad.

El Pueblo Gitano y sus asociaciones deben tener más presencia en todos los ámbitos de la sociedad.

Entendemos que para superar esta brecha social es necesario reunir el esfuerzo de todos los agentes sociales, públicos y privados, para la eliminación de cualquier forma de discriminación, y, por ello, instamos al Consell de la Generalitat Valenciana para que elabore una Estrategia Regional para la Inclusión Social de la Población Gitana Valenciana que coordine los recursos autonómicos, provinciales y locales y proporcione un marco de participación a la ciudadanía gitana a través de sus organizaciones".

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.05/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.06/2016, celebrada el día 25 de mayo de 2016.

Aspe, a 25 de mayo de 2016.
EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: D. Emilio José Pastor Peidró.

